



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

Jaén, 29 de abril del 2025

VISTOS:

Decreto Legislativo N°1439; Decreto Supremo N°217-2019-EF; Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; Resolución Directoral N° 016-2023-EF/54.01; Informe N° 043-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI; Informe Legal N° 061-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL;

CONSIDERANDO:

1. Que, según Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.
2. Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
3. Que, según Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, de fecha 23.DIC.2021, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y mediante la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/54.01.
4. Que, de conformidad al Art. 47 de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, es el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa bajo la normatividad del SNC".
5. Que, de conformidad con el artículo 48, numeral 48.1 de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, prescribe en el literal f), Mantenimiento o reparación onerosa; "Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio".
6. Que, de conformidad con el artículo 60, numeral 60.1 de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, prescribe que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de



05/05/25
dido



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.

7. Que, conforme a la Transferencia según el artículo 62- Definición, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se describe que; "La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad".
8. Que, conforme a la Transferencia según el artículo 63- Trámite, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se describe en los siguientes numerales;

63.1 La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.
- b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo.

63.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial.
- b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente.

63.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.

63.4 En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia.

9. Que, en el Inventario Físico de Bienes Patrimoniales del PEJSIB del SIGA-MEF, se tiene registrado un (01) bien mueble patrimonial correspondiente a un Volquete, marca DIMEX, Modelo 551-190-79, serie 3AACLKRRXYS007339, color blanco, de Placa EGQ-127, el mismo que se encuentra en la sede del PEJSIB, ha cumplido su ciclo de depreciación y tiene una permanencia en la Entidad de 25 años.

10. Que, en el Inventario Físico General del PEJSIB, se encuentra registrado (01) un bien mueble (volquete) de Activo Fijo o elementos de Propiedad, Planta y Equipo – PPE, correspondiente a la Cuenta 1503 VEHICULOS, MAQUINARIA Y OTROS, que ha cumplido su período de vida útil y tiene una permanencia de 25 años en la Entidad, según se detalla en el Apéndice “A”.

11. Que, dicho vehículo se encuentra registrado con un valor de tasación de Once Mil Trescientos Uno y 00/100 Soles (S/. 11,301.00), el mismo que se encuentra paralizado en la sede del PEJSIB por un tiempo determinado, previsto para mantenimiento o reparación, para continuar utilizándolo por la Entidad.

12. Que, mediante Informe N° 051-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOA-ASG/PATRI del 13.05.2024, la Especialista en Control Patrimonial, solicita la evaluación mecánica del vehículo que se encuentra en la sede del PEJSIB. Asimismo, mediante proveído del Especialista en Abastecimientos, dispone el apoyo con el mecánico contratado por el PEJSIB.

13. Que, el técnico mecánico contratado por el PEJSIB, hace llegar la Carta N° 086-MIDAGRI-PEJSIB-SSS del 02.07.2024, comunicando que el volquete DIMEX con Placa EGQ-127, se encuentra para mantenimiento preventivo general del motor, caja, sistema hidráulico y corona. Asimismo, remite la Ficha Técnica de evaluación del vehículo y la Proforma N° 002702 de Mecánica Diesel “Rodríguez”.

14. Que, mediante Oficio N° 0246-2024-MDLP/A del 17.06.2024, el Eco. Ronald Vidal Herrera Pérez, Alcalde de la Municipalidad Distrital Las Pirias, con domicilio institucional en el Jr. Angel Custodio Villanueva N° 105 del Distrito de Las Pirias, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, previa inspección in situ, solicita la donación de un volquete, para el apoyo de sus actividades de infraestructura y desarrollo urbano para el mejoramiento de vías de comunicación de su Distrito.

15. Que, en atención al documento indicado en el numeral 15 de la presente resolución, el Director Ejecutivo del PEJSIB, emite respuesta mediante Oficio N° 501-2024-MIDAGRI-PEJSIBDE del 15 de Julio del 2024, comunicando que se cuenta con un





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

(01) volquete en estado inoperativo en nuestra sede del PEJSIB, que previa inspección puede solicitar su transferencia asumiendo los costos de mantenimiento o reparación, debiendo presentar la documentación de conformidad al Art. 63 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

16. Que, mediante el Oficio N° 356-2024-MDLP/A del 16.08.2024, el Alcalde de la Municipalidad del Distrito de Las Pirias, Eco. RONALD VIDAL HERRERA PÉREZ, solicita la transferencia del volquete y alcanza la información solicitada, adjuntando el Informe N° 227-2024-MDLP-GIDUR/JOVR del Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de dicha Municipalidad, sustentando la necesidad de la transferencia de un volque, con el compromiso de asumir el mantenimiento o reparación necesaria, con la finalidad de destinarlo a las actividades de mejoramiento de vías de comunicación del distrito. Asimismo, adjunta el Informe N° 033-2024-MDLP-SGOM/JAFG con la documentación requerida de acuerdo al Art. 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y el Informe N° 024—2024/MDLP-SGOM/JAFG alcanzando el Informe Técnico de Mantenimiento de las diferentes vías de la jurisdicción del Distrito de Las Pirias. Dichos documentos fueron derivados a Control Patrimonial, para evaluación y trámite respectivo, mediante CUT 00004039-2024-PEJSIB.

17. Que, el Especialista mecánico contratado por el PEJSIB, ha evaluado dicho vehículo manifestando que el vehículo se encuentra para mantenimiento preventivo del motor y otros desperfectos. Asimismo, hace llegar la Ficha de Evaluación Técnica del Vehículo y la Propuesta Económica por el importe de Ciento Once Mil Trescientos Diez y 00/100 Soles (S/. 111,310.00) a todo costo.

18. Que, determinado los costos de mantenimiento para dicha unidad y resultando los costos para seguir utilizándolos superiores a los beneficios obtenidos, de conformidad a la NICSP 17, numeral 82, señala que “el importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja en cuentas, cuando no se espere obtener ningún beneficio económico potencial de servicio futuros por su uso o disposición”.

19. Que, por otra parte, considerando que existe la necesidad y la demanda de Otras Entidades Públicas del ámbito del PEJSIB de esta unidad móvil, como es el caso del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Las Pirias, Eco. RONALD VIDAL HERRERA PÉREZ, identificado con DNI N° 46045231, con domicilio institucional en el Jr. Angel Custodio Villanueva N° 105 del Distrito de Las Pirias, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, que previa inspección in situ, está solicitando el bien y manifiesta el compromiso de asumir los costos de reparación para su operatividad, con la finalidad de destinarlo para las actividades de desarrollo urbano y rural, para el mejoramiento de las vías de comunicación del distrito, lo cual es una demanda vial prioritaria en el marco de la propuesta de desarrollo distrital y sus proyectos estratégicos, con base a criterios de integración al mercado y el desarrollo de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

cadenas de valor que puede restringirse por la falta de mantenimiento y rehabilitación de accesos viales, situación muy crítica que se presenta en épocas de lluvias, donde varios tramos son intransitables, generando aislamiento de algunos centros poblados. Asimismo, mejorará la calidad de vida de los pobladores, fortaleciendo el desarrollo socioeconómico del distrito, que cuenta con 21 Caseríos y 17 Sectores y se encuentra en el quintil de pobreza 1, siendo esta zona netamente agrícola-ganadera y su principal cultivo el café.

20. Por lo antes señalado, Control Patrimonial considera procedente el acto de Baja de un (01) Bien Mueble Patrimonial (Volquete), por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa" y su disposición mediante "Transferencia" a favor de la Municipalidad Distrital de Las Pírias – Jaén – Cajamarca, por el valor neto de Once Mil Trescientos Uno y 00/100 Soles (11,301.00), cuyo código patrimonial y características se describen en el "Apéndice A", para su evaluación y de encontrarlo conforme se apruebe, de conformidad al Art. 47, literal f) del Art. 48 y al Art. 62 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01.

21. Que, mediante Informe N° 043-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI, de fecha 08.ABR.2025, la Especialista de Control Patrimonial del PEJSIB (CPC. Yolanda Casusol Delgado), remite al Especialista en Abastecimientos y Servicios Generales (e) el Informe Técnico N° 004-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI, (07.ABR.2025), donde solicita previo trámite correspondiente declarar la **Baja y Transferencia de Un (01) Bien Mueble Patrimonial (Volquete)**, según se detalla en el apéndice "A", de acuerdo a lo tipificado en el numeral 49.1, del Art. 49 de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, que establece: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor". Asimismo, de conformidad en el inciso a), numeral 63.2, del Art. 63 de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, donde establece que; La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial.

22. Que, mediante proveído de fecha 08.ABR.2025, al Informe N° 043-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI, el Especialista en Abastecimientos y Servicios Generales – OEC (e), remite a la Dirección de la Oficina de Administración para conocimiento



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

y trámite correspondiente según propuesta de Control Patrimonial, donde recomienda en el Informe Técnico N° 004-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI, de fecha 07.ABR.2025, el Acto de aprobar la **Baja y Transferencia de Un (01) Bien Mueble Patrimonial (Volquete)**, según se detalla en el apéndice "A", de conformidad a lo tipificado en el artículo 49, numeral 49.1 y artículo 63, numeral 63.2 de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01. El mismo que se remitió mediante proveído de fecha 09.ABR.2025, con todos los actuados a la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, para opinión legal correspondiente.

23. Que mediante Informe Legal N°061-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 14.ABR.2025, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Gherman Canelo Dávila, legal, emite **OPINIÓN LEGAL**, en el sentido que es **PROCEDENTE** emitir la Resolución Administrativa correspondiente, donde se debe aprobar el acto de BAJA y TRANSFERENCIA de un (01) Bien Mueble Patrimonial (Volquete), a favor de la Municipalidad Distrital de las Pirias, dado de baja por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", cuyo detalle del bien y sus características técnicas, valor neto, valor inicial y otros datos y se indican en el apéndice "A", del Informe Técnico N° 004-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI, de fecha 07.ABR.2025.

24. Que, mediante Resolución Directoral N° 091-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 13.MAR.2024, **se designa al LIC. DARWIN ISMAEL VALDERRAMA RODRIGUEZ**, como Director de la Oficina de Administración del PEJSIB.

25. Que, mediante Resolución Directoral N° 142-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 09.ABR.2024, en su Artículo Primero, literal c), el Director Ejecutivo del PEJSIB, autorizó a la Dirección de la Oficina de Administración para que emita resoluciones administrativas para la aprobación de alta, baja y afectación en uso de bienes patrimoniales, conforme a la Directiva N° 006-2021-EF/24.01, denominada: "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y demás normas concordantes y pertinentes al caso, con la visación de la Dirección de Asesoría Legal, las Unidades de Abastecimientos y Servicios Generales, y Control Patrimonial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL ACTO DE BAJA por la causal de "Mantenimiento y Reparación Onerosa", de un (01) Bien Mueble Patrimonial (Volquete), por el valor neto de Once Mil Trescientos Uno y 00/100 Soles (S/ 11,301.00); de conformidad al numeral 49.1, del Art. 49 de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01 y cuyas características se detallan en el **APÉNDICE "A"** adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL ACTO TRANSFERENCIA de un (01) Bien Mueble Patrimonial (Volquete), dado de baja, en el Art. precedente **a favor de la Municipal Distrital de Las Pirias – Jaén – Cajamarca**, por el valor neto de Once Mil





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

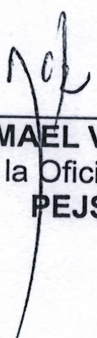
Trescientos Uno y 00/100 Soles (S/ 11,301.00); a fin de que sirva de apoyo en las actividades de desarrollo vial del distrito, de acuerdo a la tipificado en el Art. 63, del numeral 63.2, literal a), de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, cuyas características se detalla en el **Apéndice "A"**, adjunto a la presente resolución.

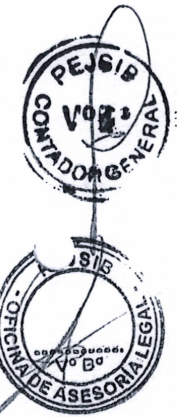
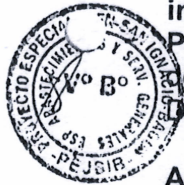
ARTÍCULO TERCERO. - **Notificar** la Resolución Administrativa del presente acto a Contabilidad y Control Patrimonial para sus registros patrimonial y contable del PEJSIB.

ARTÍCULO CUARTO. - **Disponer** que la Especialista de Control Patrimonial del PEJSIB, realice las acciones correspondientes a fin de gestionar el **trámite de inscripción de derecho de propiedad ante SUNARP de un (01) Bien Mueble Patrimonial (Volquete)**, transferido a la **Municipalidad Distrital de Las Pírias**, detalladas en el Apéndice "A", según lo establecido en el numeral 63.4, Art. N°63 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO QUINTO. - **Disponer** que el acto administrativo de transferencia, deberá registrarse en el Módulo de Patrimonio del SIGA – MEF y en el aplicativo Web Módulo de Muebles SINABIP – MEF, según lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 006-2021-EF/54, aprobada con la Resolución N° 015-2021-EF/5401; recomendando, además, su publicación en el portal institucional del PEJSIB.

Regístrese y comuníquese,


LIC. DARWIN ISMAEL VALDERRAMA RODRÍGUEZ
Director de la Oficina de Administración
PEJSIB





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

APÉNDICE "A"

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° ORD	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				SERIE	AÑO ADQ UISIC	ESTADO DE CONSERVAC	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL BAJA	DISPOSICIÓN	(4) UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	PLACA								
1	67829950 0006	Volquete	Dimex	551-190-79	Blanco	EGQ-127	3AACLKRRXS007339	2000	Regular	1503.0101	11,301.00	Mantenimiento o Reparación Onerosa	Transferencia	SEDE PEJSIB
TOTAL											11,301.00			

